



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0906 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Informe N°076-2025-GRA/GRDIS/SGMPV/OGC de Salomón Olger Gomez Carbajal; el Informe N°812-2025-GRA/GRDIS-SGMPV de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N°697-2025-GRA/GRDIS del Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N°238-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°951-2025-GRA/GRDIS/SGMPV del (e) Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N°251-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°1504-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°4813-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.Ú.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."***

Que, mediante la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 0572-2025-GRA/ORA con fecha 11 de julio de 2025, resuelve en su Artículo 1° el de autorizar la habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno a la SUBGERENCIA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, para el Plan de Trabajo denominado: "BRILLANDO PERU", evento a realizarse del 11 al 12 de julio del 2025 en el Auditorio "Pedro Paulet Mostajo" de la Sede central del Gobierno Regional de Arequipa.

AÑO	FTE.FTO.	META	CCP	MONTOS/
2025	1-00	0162	009234	4,161.50

Que, a mérito del Informe N°076-2025-GRA/GRDIS/SGMPV/OGC el Sr. Salomón Olger Gomez Carbajal – servidor de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita el reembolso de gastos correspondiente al plan de trabajo denominado: "BRILLANDO PERU", realizados el 11 y 12 de julio del 2025 en el Auditorio Pedro Paulet, con un presupuesto de S/. 4,161.50 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 50/100 Soles), siendo ratificado con el Informe N°812-2025-GRA/GRDIS-SGMPV de la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Informe N°697-2025-GRA/GRDIS del Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, con Informe N°238-2024-GRA-OC-CPI el Tee. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, hace la devolución del expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social por lo siguiente: i) Falta adjuntar las retenciones o detracciones según el gasto realizado de las facturas adjuntas que sobrepasan los S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles). ii) Se deben realizar una relación de gastos de acuerdo al total de los comprobantes de pago adjuntos a la rendición.

Es así que, con Informe N°951-2025-GRA/GRDIS/SGMPV el (e) Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Nestor René Cari Valdez, remite las retenciones correspondientes a las facturas que lo requieren,





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

así como los cuadros de gastos elaborados en función de los comprobantes adjuntos del reembolso de gastos del Encargo interno denominado: "BRILLANDO PERU", realizados el 11 y 12 de julio del 2025 en el Auditorio Pedro Paulet, con un presupuesto de S/. 4,161.50 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 50/100 Soles).

Que, a través del Informe N°251-2024-GRA-OC-CPI el Tec. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, señala que se hace llegar el expediente de reembolso de gastos varios realizadas, por el monto de S/. 4,161.50 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 50/100 Soles) a favor de Salomón Olger Gomez Carbajal, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1504-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Por lo que, con Informe N°4813-2025-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe– Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que el reembolso de gastos del Encargo Interno denominado: "BRILLANDO PERU", cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2025; Fte. Fto.: 2-09 "Recursos Directamente Recaudados"; Meta: 0162 "Apoyo Social Básico"; CCP: 0016714; Monto: S/. 4,161.50 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 50/100 Soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 56.- Reembolso de gastos administrativos: 56.1) Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar.

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°255-2025-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** como **Reembolso de Gastos**, correspondiente a los gastos efectuados del Encargo Interno denominado: "BRILLANDO PERU", realizados el 11 y 12 de julio del 2025 en el Auditorio Pedro Paulet, debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	RESPONSABLE	MONTO (S/.)
2024	2-09	0162	016714	SALOMON OLGER GOMEZ CARBAJAL	4,161.50

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa **16 DIC 2025**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

MG. MARVIN CONDORI ALMIRÓN
JEFE OFICINA ADMINISTRACION

